

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2022 0008600

1. Téngase en cuenta la respuesta allegada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores (pdf.016), quien manifiesta que *“los “Huissier de Justice” son funcionarios públicos ministeriales, dependientes del Ministerio de Justicia Francés, con funciones judiciales”* y que *“están facultados por la ley francesa para llevar a cabo otras actuaciones procesales”*. Además, que *“en Materia Civil o Comercial de La Haya del 1965, Convención que, a la fecha, no ha sido objeto de reservas por parte del Estado Colombiano”*.

2. En consecuencia, AUXÍLIESE el exhorto de la referencia, por lo que se ordena notificar a la señora Luisa Fernanda Cuervo Garzón, domiciliada en esta ciudad, en la dirección expuesta en la carta rogatoria, anexándole los documentos que acompañan la solicitud de comisión. Lo anterior, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo deberá informarse a la citada que la Unión Europea tiene establecido un canal institucional a través de la página web: <https://ec.europa.eu> donde los consumidores pueden conocer sus derechos y demás aspectos relacionados con la relación de consumo con productores y distribuidores domiciliados en países de la Unión. Adviértasele sobre los derechos que le pueden resultar siendo conculcados en el acto que se le pone de presente. Para el efecto hágase entrega del concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación¹.

¹ Pdf.008.

Cumplido lo anterior, se devolverá el exhorto a la autoridad extranjera comitente conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 609 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CSG

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b20b01e963eb7e4fe6f910326b87b18fd59f802a13e82cb8f412ceea2a281c2**

Documento generado en 09/02/2023 02:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>